



CIRCULAR 18/2021

FECHA: 12/3/2021

ÚLTIMAS NOVEDADES RESPECTO DE LAS MEDIDAS FRENTE AL COVID-19 APLICABLES EN HOSTELERÍA

Tras las declaraciones realizadas en el día de ayer por el Presidente de Castilla-La Mancha, Emiliano García-Page, y el Consejero de Sanidad, Jesús Fernández, y a la vista del contenido de varias disposiciones legales publicadas hoy, tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se ha preciso informar de lo siguiente:

- 1. Toda la provincia de Toledo se mantiene durante 10 días más en el Nivel II** de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19, por lo que **no cambia nada de las que estaban aplicando en el ejercicio de las actividades de hostelería**. Por lo tanto, se sigue con las mismas restricciones, a saber:
 - Supresión del servicio de barra y prohibición de servir a los clientes que no se encuentren sentados tanto en el interior como en el exterior.
 - Limitación del aforo interior al 50% y terraza al 75%.
 - Distancia de seguridad de 1,5 metros entre mesas.
 - Horario de cierre: 1 horas antes del inicio del toque de queda (00:00 h.), es decir, a las 23:00 horas.
 - No obstante los anterior y aunque el establecimiento deba encontrarse cerrado al público, se puede mantener el servicio de comida para recoger en el mismo local hasta las 00:00 horas, pues, a partir de dicha hora no se puede circular por las vías y espacios público.
 - En cuanto al servicio de comida a domicilio (delivery) la Administración también entiende que debe haber concluido a las 00:00 horas, reparto incluido; criterio éste, que desde la Asociación en parte no compartimos, pues, el repartidor y al estar realizando una actividad laboral sí puede circular libremente y por tanto llevar a los domicilios los pedidos que se hayan efectuado antes de la 00:00 horas.
 - Las bodas, comuniones, bautizos y similares en establecimientos de restauración y hostelería tienen su aforo limitado a 100 personas en exteriores y a 50 en espacio interior. Si la celebración se produce en cualquier otra instalación el número máximo de personas no será superior a 6.
 - Los hoteles sólo podrán contratar al 75% de su capacidad y el uso de las zonas comunes está limitado al 50% de su aforo.
 - Cursos, congresos y seminarios con un aforo máximo de 30 personas.
- 2.** Por lo que respecta a la **aplicación "Ocio Responsable en Castilla-La Mancha"**, es decir, la del **código QR**, la resolución de la Consejería de Sanidad de 10/3/2020 publicada en el día **suprime desde hoy su obligatoriedad**, tanto para el titular del local como para el cliente y, pasa a tener un carácter puramente voluntario.
- 3.** En cuanto a la **Semana Santa**, entendiéndolo por tal **los días comprendidos entre el 26 de marzo (viernes) y el 9 de abril (viernes)**, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud han impuesto con carácter obligatorio las siguientes medidas:
 - Cierre perimetral de todas las comunidades y ciudades autónomas, excepto las Islas



Canarias y Baleares.

- La limitación de la movilidad en horario nocturno, es decir, el toque de queda será como máximo desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas.
- Queda limitada a la permanencia de personas a un máximo de cuatro en espacios públicos cerrados y seis en espacios públicos abiertos (terrazas), salvo que se trate de convivientes.

IMPORTANTE

Las medidas señaladas en el número 3 solo serán de aplicación a partir del viernes 26 de marzo y hasta el 9 de abril, si bien, se está a la espera de que la Consejería de Sanidad y, tal como se ha anunciado públicamente, publique la norma que permita a los locales de hostelería seguir cerrando a las 23:00 horas durante las citadas fechas.